



RESOLUCIÓN CS Nº 158 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023 40 años de democracia en Argentina”

SALTA, 28 de ABRIL de 2023

Expedientes Nros. 10.557/21. 6409/20, 6189/20 y 150/90

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el ACTA ACUERDO Nº 02/2023 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular SECTOR NODOCENTE, aprobatoria de varios temas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión acuerda aprobar los siguientes puntos:

- 1- Incorporar la Licencia para rendir concursos PAU,
- 2- Convalidar la Res. DNAT -2022-1657, mediante la cual se concede la licencia sin goce de haberes a la Srta. Verónica del Valle SORIANO,
- 3- Establecer el pago del Adicional por Permanencia de Personal jubilado designado interinamente como personal no permanente.

Que se comparte en todos sus términos con el Acuerdo arribado por las partes.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 5º Sesión Ordinaria del 27 de abril de 2023)

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Convalidar el ACTA ACUERDO Nº 02/2023 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular SECTOR NODOCENTE, de fecha 31 de marzo de 2023, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución y, en consecuencia:

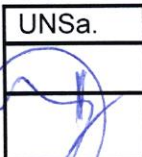
a) Otorgar TRES (3) días de licencia al Personal Nodocente que solicite para rendir concursos internos cerrados y/o generales, hasta DOCE (12) días por año calendario. Para el caso de las personas que se encuentren cursando estudios de enseñanza media o enseñanza superior, el uso de esta licencia por concurso se computará dentro de los días establecidos en los incisos h) e i) del artículo 97 del Decreto 366/06.

b) Convalidar la Res. DNAT-2022-1657, y otorgar la licencia sin goce de haberes a la Srta. Verónica del Valle SORIANO, DNI Nº 33.696.337 a partir del 23 de agosto del 2022 y por el término de un año.

c) Establecer que el personal Nodocente, una vez que haya accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria y continúe prestando servicios en carácter de personal no permanente en el marco de lo establecido en la Res. CS 494/11 y Res. CS 377/22, continuará percibiendo el adicional por permanencia hasta el cese de sus funciones. Dejar aclarado que lo expresado anteriormente tendrá vigencia a partir de la homologación de la presente Acta por parte del Consejo Superior y que en ningún caso podrá aplicarse con carácter de retroactivo.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Agentes: Verónica del Valle SORIANO, Norma VILCA y Sr. Daniel CORREA y Dirección General de Personal. Cumplido, sigan los correspondientes Exptes. a sus respectivas dependencias. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR
DEL PERSONAL NODOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ACTA ACUERDO Nº 02 – 31/03/2023

----- En la Ciudad de Salta, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, a los 31 días del mes de marzo de 2023, a horas 10:00, se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Sector Nodocente, con la presencia de:

- Por el Sector Institucional: Lic. Carlos PORTAL, Lic. Gabriela CARETTA, Mg. Gustavo GIL, Dr. Julio NASSER y Lic. Mónica MOYA
- Por el Sector Sindical: Stella Maris MIMESSI, Martín CORREJIDOR, Ana TILCA, Flavia IBARRA y Hugo Oscar CODINA

para tratar los siguientes temas:

- 1.- Nota s/n de solicitud de licencias para rendir concursos internos cerrados y generales en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.
- 2.- Expediente 10.557/21 – Solicitud de licencia sin goce de haberes de la agente Verónica del Valle SORIANO, de la Facultad de Ciencias Naturales para realizar estancia de estudios en Granada (España).
- 3.- Expedientes 6189/20 y 6409/20 – Norma VILCA y Daniel CORREA, solicitan el pago del ítem *permanencia* mientras continúan cumpliendo sus funciones en carácter de personal no permanente.

En cuanto al **punto 1**, luego de la lectura de la nota, se acuerda que es necesario incorporar la licencia para rendir concursos internos cerrados y generales en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, situación que no se encuentra contemplada en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Nodocente – Decreto 366/06. En tal sentido, luego del análisis y el debate se acuerda:

Otorgar TRES (3) días de licencia al Personal Nodocente que solicite para rendir concursos internos cerrados y/o generales, hasta DOCE (12) días por año calendario. Para el caso de las personas que se encuentren cursando estudios de enseñanza media o enseñanza superior, el uso de esta licencia por

Expte. Nº 10557/21, 6409/20 y 150/90.-



COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR
DEL PERSONAL NODOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

concurso se computará dentro de los días establecidos en los incisos h) e i) del artículo 97 del Decreto 366/06.

Punto 2, Expediente 10.557/21. Se toma conocimiento de la Res. DNAT – 2022 – 1657 mediante la cual se concede licencia sin goce de haberes a la Srta. Verónica del Valle SORIANO, DNI 33.696.337, en el cargo de Jefe de Supervisión Administrativa de la Dirección de Despacho General y Mesa de Entradas – categoría 05 – de la Facultad de Ciencias Naturales, a partir del 23 de agosto 2022 y por el término de un año para realizar una estancia de estudios en Granda – España.

Luego de la deliberación, se entiende que, el Convenio Colectivo de Trabajo – Decreto 366/06 – contempla en el artículo 100 la licencia sin goce de haberes para el personal Nodocente, que cuenten con una antigüedad mínima de DIEZ (10) años, requisito que no cumple la agente V. SORIANO.

En tal sentido, ambas partes acuerdan convalidar la Res. DNAT – 2022 – 1657, y otorgar la licencia sin goce de haberes a la Srta. Verónica del Valle SORIANO, DNI 33.696.337 a partir del 23 de agosto del 2022 y por el término de un año.

Al respecto, la parte sindical recomienda en lo sucesivo, ajustarse a lo que establece el Convenio Colectivo de Trabajo.

Punto 3: Expedientes 6189/20 y 6409/20. Se da lectura a las actuaciones mencionados y en particular al dictamen de Asesoría Jurídica. La parte sindical entiende que el adicional por *permanencia* está estrechamente vinculado a la permanencia y funciones del cargo que se detenta, por ello el CCT establece una gradualidad que corre a partir de los DOS (2) años y llega hasta los OCHO (8) años de permanencia, perdiendo este adicional cada vez que se accede por concurso a una nueva categoría. Interpreta que no está vinculado a la antigüedad de la persona durante su relación laboral con la universidad.

La parte institucional, luego del intercambio, acuerda con la situación planteada pero, aclara que la continuidad en el pago del adicional por permanencia sea a partir de la homologación de la presente Acta y que no tenga el carácter de retroactivo.



COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR
DEL PERSONAL NODOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

En tal sentido se acuerda: *Establecer que el personal Nodocente, una vez que haya accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria y continúe prestando servicios en carácter de personal no permanente en el marco de lo establecido en la Res. CS 494/11 y Res. CS 377/22, continuará percibiendo el adicional por permanencia hasta el cese de sus funciones. Dejar aclarado que lo expresado anteriormente tendrá vigencia a partir de la homologación de la presente Acta por parte del Consejo Superior y que en ningún caso podrá aplicarse con carácter de retroactivo.*

A horas 12.00 se da por finalizada la reunión y para constancia, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor.

*Dr. Monica por
[Firma]*

[Firma]
Am. L. Cole

[Firma]
Jesús Coratti

[Firma]
H/60 Comm

[Firma]
Stello Mules

[Firma]
Julio Nasser

[Firma]

[Firma]